

BARANOA, (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00015-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS

GENERALES DEL CARIBE "COOMASGENCAR" NIT 9012064773

DEMANDADOS: MERCADO GIRALDO ROSARIO MARÍA CC 32635652

NIEBLES QUERALES EVARISTO RAFAEL CC 3768031

ASUNTO: SEGUIR CON LA EJECUCION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita auto de seguir adelante la ejecución, la presente solicitud fue allegada a través del correo electrónico Wendy.mercado03@gmail.com el 17 de abril de 2023. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandante allega memorial en el que aporta diligencia de notificación practicada a los demandados, solicitando que se ordene seguir adelante la ejecución, no obstante, luego de revisado cada una de las piezas procesales que obran en el expediente se observa que no se aporta la diligencia de notificación por aviso practicada a la demandada Sra. Mercado Giraldo Rosario María, así las cosas este Despacho no procederá a seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante proceda a notificar en debida forma a la demandada.

De otra parte, se le exhorta a la parte demandante para que se sirva aportar de manera legible los memoriales de notificación remitidos al Despacho.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a seguir adelante con la ejecución, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aportar los memoriales de notificación de manera legible

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA ATLANTICO

(Firmado electrónicamente)

*Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-baranoa>
Baranoa – Atlántico. Colombia*

%

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 55 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 31 de mayo de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173c1e35f171eb9766521d82d5e9db34116b4b675fe191c64c10a4292a3aa93a**

Documento generado en 30/05/2023 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>